

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
(26-27)**

REF.: Otorga un nuevo plazo, de carácter excepcional y extraordinario, a oferentes en el marco del *Concurso Público, para la presentación, evaluación y selección de propuestas para la ejecución del Plan Formativo “Gestión de Emprendimientos”, en el marco del Programa Capacitación en Oficios, Línea Emprendimiento, año 2020, que también podrá denominarse, “Fórmate para el Trabajo Emprende”,* por las razones y fines que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0021 /

SANTIAGO, 07 ENE 2020

VISTO:

Las disposiciones invocadas, lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la ley N°19.518; lo dispuesto en el Decreto N°84, de 28 de junio de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo preceptuado en la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que a través de Resolución Exenta N°4342, de 12 de diciembre de 2019, este Servicio Nacional aprobó las Bases del Concurso Público, para la presentación, evaluación y selección de propuestas para la ejecución del Plan Formativo “Gestión de Emprendimientos”, en el marco del Programa Capacitación en Oficios, Línea Emprendimiento, año 2020, que también podrá denominarse, “Fórmate para el Trabajo Emprende”.

2.- Que el periodo de presentación de propuestas se extendió desde el 12 de diciembre de 2019 y las 23:59:59 horas del 6 de enero de 2020.

3.- Que las mencionadas bases disponen en su numeral 3.1 que los oferentes deberán formular sus propuestas para las regiones, provincias, comunas y cupos que se indican en el Anexo N°1 “Listado de Requerimientos”, en función del cual el proponente podrá presentar sus ofertas para todas aquellas regiones y comunas que desee y de acuerdo a las coberturas consignadas en dicho anexo. Agregando en el inciso tercero del mismo numeral que *“En función de lo indicado, el oferente – al momento de formular su propuesta –, deberá priorizar las comunas a las cual postula”*.

4.- Que, por su parte, el numeral 3.5 de las bases indica que mediante Resolución fundada, el Director Nacional del SENCE seleccionará las ofertas que hayan resultado mejor evaluadas, conforme criterios de evaluación y a la propuesta de selección contenida en el Informe de la Comisión Evaluadora y hasta completar la cobertura por región / comuna dispuesta para este concurso, la que tendrá en cuenta la cantidad de cursos a seleccionar a nivel nacional. Se seleccionará la oferta con mejor nota con respecto a la comuna postulada, agregando a continuación que *“Sence podrá seleccionar la oferta de acuerdo a la priorización presentada por el oferente al momento de presentar sus propuestas por comuna”*.

5.- Que a través de Providencias N°4 y N°5, ambas de 7 de enero de 2020, del Encargado de la Unidad de Tecnologías de la Información y remitidas al Jefe del Departamento Jurídico, se informa que uno de los formularios que debía implementarse en el sistema que habilita el proceso de postulación para el concurso público de la especie, tenía como objetivo registrar la priorización de las ofertas de cada oferente por comuna. Agrega que dicho formulario no fue implementado por esa Unidad, razón por la que solicita se otorgue un plazo excepcional de 5 días corridos, contados a partir del día de cierre de presentación de propuestas, con el propósito que los oferentes que dentro del plazo de postulación señalado, hubieren enviado válidamente sus propuestas, con el exclusivo propósito de que procedan a actualizar sus ofertas – sólo el dato de prelación - manteniendo la fecha de envío inicial de las ofertas. Añade que este plazo adicional resulta suficiente, atendido a que la incorporación del dato de priorización es un procedimiento menor a realizar por el oferente.

Finalmente señala que el sistema de presentación de propuestas cuenta con los controles necesarios para asegurar que sólo puedan realizar este proceso de "priorización" aquellos oferentes que enviaron válidamente sus ofertas dentro del periodo de postulación, al cual hace referencia el considerando segundo del presente acto administrativo, no pudiendo realizarse otras modificaciones a las propuestas ya enviadas.

6.- Que atendidas las razones expuestas, resulta necesario otorgar un plazo adicional, de carácter excepcional, a los oferentes que dentro del periodo de postulación hubieren enviado a través del sistema de presentación de propuestas (Plataforma), sus propuestas en el marco del *Concurso Público, para la presentación, evaluación y selección de propuestas para la ejecución del Plan Formativo "Gestión de Emprendimientos"*, con el propósito de que procedan a incorporar en su postulación la priorización a que hace referencia los numerales 3.1 y 3.5 de las bases del concurso referido.

7.- Que otorgar este nuevo plazo permitirá que las ofertas cumplan con las exigencias que las bases del concurso disponen, y dar cumplimiento al principio de libre concurrencia y de igualdad antes las bases que establece el artículo 8 bis de la ley 18.575.

8.- Que el artículo 56 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que establece que la autoridad correspondiente ordenará que se corrijan por la Administración o por el interesado, en su caso, los vicios que advierta en el procedimiento, fijando plazos para tal efecto.

RESUELVO:

1.- Otórgase un nuevo plazo, de carácter excepcional y extraordinario, únicamente a los oferentes que hubieren enviado válidamente sus propuestas en el periodo de presentación de propuestas dispuesto para el *Concurso Público, para la presentación, evaluación y selección de propuestas para la ejecución del Plan Formativo "Gestión de Emprendimientos"*, efectuado a través de Resolución Exenta N°4342, de 12 de diciembre de 2019, consistente en 5 días corridos, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo en www.sence.cl, por las razones expuestas en los Considerandos N°5, 6, 7 y 8 precedentes.

2.- Requiérese a la Unidad de Tecnologías de la Información, adoptar las medidas técnicas tendientes a informar a los oferentes que hayan enviado sus ofertas en el periodo a que se refiere el Considerando N°2 de este acto administrativo.

3.- Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo: www.sence.cl para los efectos de lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.



JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RRdV/JVV/GVM/ASE/NAT
Distribución:

- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Fiscalización
- Oficina de Partes

EXP: -1158